

**ACUERDO No. 1287-SE-2017**

Comayagüela, M.D.C., 07 de septiembre de 2017

Señor:

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice. **ACUERDO No. 1287-SE-2017**, M.D.C., 07 de septiembre de 2017.-**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-**

**CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.-

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos patrióticos y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país. **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media incluyendo la Técnica o Vocacional así, como la Alfabetización, Educación de Adultos y programas alternativos formales.-

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que para implementar la Reforma Educativa en Honduras, que responda a la visión de País y Plan de Nación, se requiere aplicar con criterios técnicos y administrativos la Ley Fundamental de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la Educación Nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrollada por personas naturales o jurídicas, Públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad.



ACUERDO No.1287-SE-2017

-2-

**CONSIDERANDO:** Qué el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Educación Media como aquella que capacita al estudiante para proseguir estudios superiores o bien para incorporarse al mundo laboral, es una oferta educativa del estado, compartida por los sectores Gubernamentales y No Gubernamentales, la cual tendrá dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el Nivel Superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se aprobó en forma permanente, a partir del 1 de febrero de 2012, la aplicación de los Planes y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional con las primeras 15 orientaciones. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Reglamento General de Administración de las carreras del Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 0494-SEP-96, de fecha 23 de febrero de 1996, se aprobó el Plan de Estudios de Técnico en Mercadotecnia, el que se sigue impartiendo en los Centros Educativos por no existir aun la reforma de Plan de Estudios. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 013 de fecha 03 de junio de 1998, se le implementa al Plan de Estudios de Técnico en Mercadotecnia las asignaturas Complementarias del Bachillerato en Ciencias y Letras, porque como Técnico en Mercadotecnia no era opción para continuar estudios superiores y es a partir del año citado que los estudiantes al egresar de la carrera reciben dos títulos, el de Técnico en Mercadotecnia y el de Bachiller en Ciencias y Letras. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 2867-SEP-96, de fecha 26 de septiembre de 2007, se modifica el Plan de Estudios de Técnico en Mercadotecnia por el Bachillerato en Ciencias y letras y Técnico en Mercadotecnia, ya que por error involuntario el Congreso Nacional lo emite vía Decretos Nos. 50, 194 y 197-2006, de esa manera, el que se llamaba mediante Acuerdo No. 0494-SEP-96, de fecha 23 de febrero de 1996, Técnico en Mercadotecnia y para no afectar a terceros se hace la modificación antes descrita. **CONSIDERANDO:** Que los Centros Educativos que han impartido los planes de estudio de Técnico en Mercadotecnia con las asignaturas complementarias de Bachillerato en Ciencias y Letras y Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Mercadotecnia, entraran en proceso de desgaste con el Segundo y Tercer año, implementándose a partir del año 2017 la Reforma con el Décimo Grado.



**ACUERDO No.1287-SE-2017**

-3-

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de estudios del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADOTECNIA**, sustituirá los Planes de Estudio del Técnico en Mercadotecnia con las asignaturas complementarias de Bachillerato en Ciencias y Letras y Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Mercadotecnia. **CONSIDERANDO:** Que los procesos de transformación, modernización y perfeccionamiento de la Educación Técnico Profesional en América Latina, son producto de la acelerada evolución de la ciencia y la tecnología, así como la transformación educativa que se está impulsando, se orienta al fortalecimiento de la autoestima y la actitud positiva, asumiendo responsabilidades frente a las diferentes situaciones que impliquen la toma de decisiones, así como el fortalecimiento de los valores éticos, cívicos y compromiso personal frente a la familia, la comunidad y la nación en el contexto regional y mundial.- **CONSIDERANDO:** Que la visión de la Secretaría de Educación, está orientada al diseño de planes y programas de estudio que faciliten la adquisición de competencias del egresado(a) para el análisis, solución de problemas en diferentes situaciones, ámbitos y circunstancias, a través de prácticas que estimulen el desarrollo del pensamiento autónomo, la curiosidad, creatividad, inventiva, y la innovación para la aplicación efectiva del conocimiento científico y tecnológico.- **CONSIDERANDO:** Que la creación del Bachillerato Técnico Profesional en Mercadotecnia es una respuesta a los procesos de actualización y la integración de la mercadotecnia en el ámbito educativo como parte de la demanda social y empresarial, tomando en cuenta los cambios científicos y tecnológicos que se han generado, presentando una oferta académica actualizada con los requerimientos que el profesional en este sector debe poseer, brindando una alternativa de desarrollo individual y colectivo, promoviendo la autonomía, la democracia, actividades sociales y culturales comunes a todos los agentes involucrados en ésta rama del saber. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional en Mercadotecnia está basado en el enfoque por competencias establecido en el Currículo de la Educación Media en la modalidad Técnico Profesional, que responde a las demandas sociales y a la consulta técnica directa realizada al Sector de Administración y Servicio, y a los docentes con especialidad en esta área.- **CONSIDERANDO:** Que el proceso de transformación de los Centros Educativos que imparten la carrera antes descrita debe responder a las exigencias del Currículo Nacional Básico (CNB), efectuándose de manera progresiva mediante un Plan de desgaste, a efecto de no generar dificultades financieras, administrativas y técnicas, que responden efectivamente a las demandas sociales, económicas y culturales de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudio y Programas Curriculares de la Carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Mercadotecnia inicia con el proceso de consulta a una mesa empresarial integrada por representantes de diferentes agencias de publicidad y mercadeo de la ciudad de Tegucigalpa, quienes propusieron las competencias requeridas según la estructura establecida en cada empresa y en el área de mercadeo a nivel mundial. Partiendo de los insumos



**ACUERDO No.1287-SE-2017**

-4-

obtenidos, el equipo técnico de la Sub Dirección General de Educación Media y docentes especialistas de institutos del Nivel de Educación Media, elaboraron el Plan de Estudio y Programas Curriculares del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADOTECNIA**, el cual fue validado a través de mesas de trabajo con docentes de institutos del Nivel Medio. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Educación da respuestas académicas a las exigencias de un mundo globalizado bajo un ambiente de igualdad y equidad en relación con las oportunidades educativas de los diferentes sectores, que nos lleve a construir una sociedad más justa y democrática; así como al establecimiento de un vínculo permanente entre la oferta educativa y las demandas de la vida ciudadana, del mercado laboral y la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las oficinas competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional con sus diferentes orientaciones acompañando pedagógicamente el proceso que su implementación conlleva. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80, 151, 153, 157, 159, 166 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118, numeral 2, 119, numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23,27 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País. **ACUERDA: 1.-** Aprobar en forma permanente a partir del 01 de febrero de 2017, el Plan de Estudio y los Programas Curriculares de la Carrera del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADOTECNIA**, en los Centros Educativos que cumplan con los requerimientos que exige la Secretaría de Educación. **2.-** El proceso educativo continuara desarrollándose conforme a los lineamientos establecidos en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de la Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación. **3.-** Autorizar el funcionamiento de la carrera en los centros educativos Gubernamentales y No Gubernamentales del Sistema Educativo regular que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento, recurso humano especializado o debidamente certificado, matrícula legal, capacidad de gestión y horas clases indicadas según el Plan de Estudios solicitado. **4.-** La equivalencia de estudios será automática para el primer año de Formación de Fundamento, entre las diferentes orientaciones del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato Científico Humanista. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito, ante la autoridad competente y solo se otorgará para el primer año de carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar.



**ACUERDO No. 1287-SE-2017**

-5-

5.- La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADOTECNIA**, se aplicará en forma sistemática desde su planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los estudiantes conforme a la normativa legal establecida. 6.- El Trabajo Educativo Social (TES) se regirá por los lineamientos institucionales vigentes. 7.- La Práctica Profesional y las Pasantías, de los diferentes Bachilleratos Técnicos Profesionales, se regirán por los lineamientos institucionales vigentes. 8.- La Dirección de cada Centro Educativo deberá elaborar su Proyecto Educativo de Centro y su Proyecto Curricular de Centro en equipo, con los Coordinadores de Área/Talleres y en su defecto con los jefes de taller/laboratorios y todos los demás miembros de la comunidad educativa. 9.- Para el desarrollo curricular del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADOTECNIA**, se aplicará el **PLAN DE ESTUDIO** siguiente:

**(FORMACIÓN DE FUNDAMENTO)**

<b>DÉCIMO GRADO</b>			
<b>I SEMESTRE</b>		<b>II SEMESTRE</b>	
<b>ESPACIOS CURRICULARES</b>	<b>HORAS CLASE</b>	<b>ESPACIOS CURRICULARES</b>	<b>HORAS CLASE</b>
Matemática I	5	Matemática II	5
Español I	5	Español II	5
Física I	4	Física II	4
Química I	4	Química II	4
Biología I	4	Biología II	4
Ingles I	3	Ingles II	3
Sociología	3	Historia De Honduras	3
Filosofía	3	Orientación Vocacional	3
Informática	3	Lenguaje Artístico	3
Psicología	2	Educación Física y Deportes	2
<b>TOTAL HORAS CLASE SEMANALES</b>	<b>36</b>	<b>TOTAL HORAS CLASE SEMANALES</b>	<b>36</b>



**ACUERDO No.1287-SE-2017**

-6-

**FORMACION ORIENTADA Y ESPECÍFICA**

<b>UNDÉCIMO GRADO</b>			
<b>I SEMESTRE</b>		<b>II SEMESTRE</b>	
<b>ESPACIOS CURRICULARES</b>	<b>HORAS CLASE</b>	<b>ESPACIOS CURRICULARES</b>	<b>HORAS CLASE</b>
Matemática III	5	Organización del Trabajo	3
Lengua y Literatura	5	Proyectos y Presupuestos	3
Ingles Técnico	3	Legislación	3
Ética y Orientación Profesional	4	Mercadotecnia	4
Física III	4	Investigación de Mercado I	5
Fundamentos de Mercadotecnia	4	Administración General	3
Contabilidad I	4	Contabilidad II	4
Estadística Aplicada	4	Comportamiento del Consumidor	4
Informática Aplicada a la Mercadotecnia I	3	Matemática Financiera	4
		Informática Aplicada a la Mercadotecnia II	3
<b>TOTAL HORAS CLASE SEMANALES</b>	<b>36</b>	<b>TOTAL HORAS CLASE SEMANALES</b>	<b>36</b>

**FORMACIÓN ESPECÍFICA**

<b>DUODECIMO GRADO</b>			
<b>I SEMESTRE</b>		<b>II SEMESTRE</b>	
<b>ESPACIOS CURRICULARES</b>	<b>HORAS CLASE</b>	<b>ESPACIOS CURRICULARES</b>	<b>HORAS CLASE</b>
Administración de ventas	5	Mercadotecnia Internacional	5
Investigación de Mercado II	5	Formulación y Evaluación de Proyectos	4
Emprendimiento I	5	Emprendimiento II	5
Publicidad I	5	Publicidad II	5
Planeación de Mercadotecnia I	5	Planeación de Mercadotecnia II	5
Informática Aplicada a la Mercadotecnia III	4	Servicio al Cliente	4
Contabilidad Administrativa	4	Trabajo Educativo Social (144 horas reloj mínima para estudiante)	4
Mercadeo Social	3	Práctica Profesional (176 horas reloj mínima para el Estudiante)	4
<b>TOTAL HORAS CLASE SEMANALES</b>	<b>36</b>	<b>TOTAL HORAS CLASE SEMANALES</b>	<b>36</b>

11.-Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, Dirección General de Currículo y Evaluación y Subdirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes.

**ACUERDO No. 1287-SE-2017**

-7-

**12.-** El Presente Acuerdo entrara en vigencia el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **13.-** Transcribir el presente acuerdo a la Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales y Directores (as) de los centros educativos, para los fines legales consiguientes.

**C O M U N I Q U E S E : f) DRA. RUTILIA CALDERON.-SECRETARIA DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

**Atentamente,**



**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.  
SECRETARIA GENERAL POR LEY.**